

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.25-2012-00617 (Cuaderno No.1)

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **RESUELVE** :

1. Por Secretaría, dese cumplimiento a la orden contenida en el inciso 4 del auto del 11 de julio de 2022¹, esto es, oficiar al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el envío de las diligencias del despacho comisorio No. 0045. Cúmplase.

2. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado concedido en auto que antecede del avalúo visto en el archivo digital No. 003, ninguno de los comuneros hizo manifestación alguna, por lo que el valor del inmueble se determina en la suma de \$4.457.609.242 m/cte m/cte.

3. Frente a la solicitud elevada por la apoderada de algunos demandados², téngase en cuenta que al tenor del artículo 414 del C.G.P. el derecho de compra surge a la ejecutoria del auto que decreta la venta de la cosa en común, para el caso esa determinación se adoptó en vigencia ya del Código General del Proceso, luego era dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de la providencia del 22 de junio de 2017, que podía ejercerse ese derecho, de ahí que la petición en comento es extemporánea, máxime cuando el avalúo al margen de sus actualizaciones quedo definido en esa misma providencia, luego tampoco la solicitud se elevó en la oportunidad que traía el artículo 474 del C.P.C. si alguna discusión hubiere sobre el tránsito de legislación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital No. 07

² Archivo digital No. 09

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84006a375d4d58fdd9ab1d9f15f927ebd6b9d2d79d157d0543483743a53a0fc**

Documento generado en 25/11/2022 03:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>